

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1288

16 de agosto de 2023

Presentado por los señores *Ruiz Nieves y Zaragoza Gómez* (Por Petición)

*Referido a la Comisión de Gobierno*

#### LEY

Para enmendar el Artículo 1, añadir un nuevo Artículo 2, enmendar y reenumerar los actuales Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, como Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente, reenumerar el actual Artículo 8 como Artículo 9, añadir nuevos Artículos 10, 11, 12, 13 y 14, así como reenumerar los actuales Artículos 8 y 9 como Artículos 15 y 16 de la Ley 51-2003, según enmendada, conocida como "*Ley Sobre el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios del U. S. Geological Survey*", a los fines de desarrollar y mantener los servicios de una red de estaciones de monitoreo hidrológico necesarias para proveer cobertura en la totalidad de las cuencas hidrológicas; una red de estaciones de monitoreo meteorológico; una red de estaciones de monitoreo sísmico y de mareas de la Red Sísmica de Puerto Rico; ordenar el actualizar y en funcionamiento un programa de apoyo de toma de decisiones para emergencias que ofrezca sus servicios a las agencias encargadas de manejar y administrar la respuesta a estas; el desarrollen y actualizar para su óptimo funcionamiento los modelos matemáticos necesarios para potenciar las capacidades del programa de apoyo decisional; el proveer a dicho sistema en sus tres fases (redes de estaciones, modelos matemáticos y programa de apoyo decisional), los fondos y recursos necesarios para que su continua y efectiva operación con la debida actualización tecnológica y aprovechamiento máximo de su potencial, así como autorizar los acuerdos y esfuerzos colaborativos necesarios con la Universidad de Puerto Rico para implantar un Programa específico dirigido al estudio, investigación, prevención, planificación pertinente para la administración y respuesta a posibles emergencias y desastres naturales y antropogénicos; asignar los fondos del presupuesto inicial para instrumentar lo dispuesto en esta Ley a través del Comité Interagencial al Comité de Acuerdo Cooperativo y establecer los objetivos de política pública de este sistema; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proveer seguridad a los ciudadanos es razón fundamental y deber de todo Gobierno. Así, el elemento de la seguridad pública es justificación esencial de las sociedades humanas para la especialización de funciones y potenciar las posibilidades del desarrollo socioeconómico. Hasta el último cuarto del pasado Siglo XX, con un alto grado de incertidumbre ante los eventos naturales, el Estado no podía más que prepararse apertrechando materiales, equipos y recursos humanos para sobrellevar los mismos y responder con posterioridad a su impacto en la medida de lo posible. Ciertamente, nada supera la planificación y la preparación como la mejor medida de respuesta a las emergencias.

En la actualidad, uno de los momentos de mayor demanda ciudadana por seguridad son los eventos de acontecimiento de fenómenos naturales. Ante dichos eventos, la expectativa y reclamo ciudadano al Estado va más allá del apertrecharse y esperar ayudas para mitigar los efectos devastadores de estos. Va más allá de la simple preparación de los individuos, del apoyo de las familias y el que las comunidades puedan brindar. Como hemos señalado, es responsabilidad del Estado proveer las mejores herramientas de prevención, ayudas, instrumentos de planificación y aplicación de la ciencia y adelantos para la más pronta recuperación y restauración de la calidad de vida en el país. Esto, mediante una política pública precisa, ordenada y equipada con los mejores recursos y la debida coordinación de esfuerzos.

Es necesario reconocer, que, con las tecnologías disponibles en la actualidad ya no tenemos que limitarnos al pronóstico y el apertrechamiento. Por tanto, se establece como el propósito principal de esta Ley crear y mantener un sistema que nos sirva de apoyo en la toma de decisiones en escenarios dinámicos y complejos. Es decir, ante escenarios multivariantes que requieren de efectivos análisis, manejo y administración de recursos durante eventos en tiempo real y que, a su vez, con posterioridad a los eventos, nos permita ensayar y asumir estrategias preventivas, de preparación y maximizar la respuesta del modo más abarcador, eficiente y asertivo posible para

reducir la vulnerabilidad a las amenazas identificadas. Entre estas, eventos de tormentas, deslizamientos, colapsos de represas, terremotos, tsunamis, fuegos forestales, y otros.

Los costos de la implementación de la tecnología satelital, como por ejemplo: sistemas GPS, telemetría, percepción remota, comunicación satelital y otras), exceden la magnitud de los billones de dólares. La tecnología para el sistema de alerta y manejo de emergencia en sus diversas fases integra esta variedad de tecnologías. En general, consta de una fase de telemetría que consiste en la disponibilidad de satélites en órbita, una red de estaciones de monitoreo con comunicación satelital, al menos dos bases receptoras (para tener redundancia) con servidores de tecnología de punta en cada una de las bases, aunque se plantea sería ideal la creación y mantenimiento de una base en Puerto Rico. También implica, el levantamiento de información topográfica, la caracterización del área objeto con datos geo-referenciados, el desarrollo y actualización continua de los modelos matemáticos para diferentes propósitos; y la preparación y desarrollo continuo del programa de apoyo decisional.

En Puerto Rico, tenemos disponible estas tecnologías ya instaladas y operando en las oficinas del “US Geological Survey (USGS)”, el “Weather Services “y la Universidad de Puerto Rico” (UPR), con el potencial de brindarnos todos los servicios anteriormente descritos con una relativamente muy baja inversión presupuestaria por parte del Gobierno de Puerto Rico. Lamentablemente, desperdiciamos esta oportunidad y en la actualidad opera sin brindarnos todos los servicios que tiene en su potencial ofrecer.

En este aspecto, aunque no podemos evitar que se repita este tipo de eventos, como otro huracán de la magnitud del Huracán María, si podemos reducir el impacto sufrido durante y posterior al mismo. Es entender, que podemos evitar o manejar más eficientemente eventos como los ocurridos con las represas, las inundaciones de áreas urbanas y el impacto a la infraestructura. Igualmente, con eventos de actividad sísmica similares a los ocurridos en el área sur de Puerto Rico.

En específico, La Ley Núm. 51-2003, según enmendada, conocida como "*Ley Sobre el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios del U. S. Geological Survey*" tiene como fin estabilizar y maximizar el ámbito fiscal, mediante la coordinación de proyectos y servicios con el "U.S. Geological Survey (USGS)". En su parte pertinente, la Exposición de Motivos de la Ley 51-2003, *supra*, expresa que:

*"...La protección de nuestras fuentes de abastos de agua, de los santuarios de la vida silvestre, de nuestra agricultura, de nuestros patrimonios naturales y en fin de nuestra calidad de vida, demandan que se imponga la voluntad de política gubernamental y se garantice un presupuesto que asegure los mejores recursos tecnológicos para la realización de estudios científicos, monitoreo de los recursos y colección de datos de manera eficaz y útil a las Agencias de Gobierno encargadas de proteger, documentar, planificar, administrar y de alguna manera utilizar dichos recursos.*

*El U. S. Geological Survey es una agencia del Gobierno Federal para el estudio e investigación científica de los recursos geológicos. A diferencia de la mayoría de las agencias del Departamento del Interior del Gobierno Federal, los fondos del presupuesto del USGS provienen de los fondos combinados en los acuerdos cooperativos con las agencias del Gobierno Estatal..*

*Esta Ley garantizaría el sistema de colección de datos, el sistema de alertas y de riesgos naturales, el sistema de información geográfica, los estudios científicos y demás servicios; con el propósito de salvar la actual crisis y para asegurar la permanencia de la muy necesaria División de Recursos de Aguas del Distrito del Caribe del U. S. Geological Survey."*

Sin embargo, es importante destacar que en la actualidad la División de Recursos de Aguas del Distrito del Caribe del U. S. Geological Survey no está en funcionamiento, aunque se mantiene una oficina de esta agencia federal operando en Puerto Rico. Es decir, no se afecta uno de los servicios más importantes que puede ofrecer y hacer más eficaz el USGS en Puerto Rico, que es la optimización del Sistema de Alerta de Emergencias, lo cual es fin primordial de esta ley.

Un servicio, que estaría dirigido a apoyar la toma de decisiones para la respuesta y la administración de emergencias y también para el ensayo de escenarios potenciales.

Actualmente, el USGS tiene a su disponibilidad estas tecnologías satelitales (imágenes, telemetría, comunicaciones, posicionamiento global y geodesia), programas de apoyo decisional, red de estaciones de monitoreo y modelos matemáticos (deslizamiento, caudal de los ríos, inundaciones, agua subterránea, entre otros). Igualmente, en Puerto Rico tenemos la red de estaciones de monitoreo del “US Weather Services”, la red de monitoreo sísmico y de mareas de la Red Sísmica de Puerto Rico de la Universidad de Puerto Rico y los programas de Ciencias Ambientales y de la Escuela Graduada de Planificación.

Por otro lado, la Ley 20-2017, según enmendada, estableció el Departamento de Seguridad Pública (DSP) consolidando los servicios que antes brindaban: la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos, el Cuerpo de Emergencias Médicas, la Agencia Estatal Para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Sistema de Emergencia 9-1-1, el Instituto de Ciencias Forenses, y el Negociado de Investigaciones Especiales (NIE). Particularmente, con el fin de garantizar el acceso centralizado a los sistemas de información de diversas fuentes y agencias.

Para esto, se dispuso como estructura del DSP distintos negociados que sustituyen las agencias y entidades señaladas que se consolidaron en este. Entre sus objetivos, destacan el responder eficazmente a los cambios de las necesidades de seguridad pública y expectativas ciudadanas, reducir los costos y aumentar la eficiencia, garantizar la comunicación, cooperación e interconexión de todos los componentes de seguridad del Gobierno de Puerto Rico, así como aprovechar todo el potencial de las Tecnologías de Información y Comunicación.

En el caso del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, se dispuso que tendrá el deber y obligación de proteger a las personas en situaciones de emergencias o desastres y, a esos efectos, proveerá de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de estos eventos asegurando la protección de vida y propiedades. De igual manera, gestionará la más

pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a los ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales.

Asimismo, en conjunto con otras entidades gubernamentales y la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) organizan actividades como talleres, ejercicios y adiestramientos dirigidos a los Municipios, Agencias y Organizaciones sin fines de lucro y previo a la temporada de huracanes realizan esfuerzos que permiten fortalecer los procesos de planificación y preparación. Además, validan los Planes Operacionales de Emergencias, se afinan estrategias y se establecen acuerdos intergubernamentales.

Para atemperar las funciones de Ley 20-2017 del DSP, *supra*, a las necesidades apremiantes, fue enmendada por la Ley 72-2021, a los fines de crear el Comité Interagencial para la Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos compuesto por las siguientes entidades del Gobierno: Departamento de Educación, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de Salud, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y cualquier otra agencia del Gobierno, que el Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, entienda pertinente incluir en el referido Comité. Este Comité es responsable de:

- a) Preparar e implantar el Plan de Mitigación Estatal.
- b) Establecer prioridades para proyectos de mitigación.
- c) Evaluar la naturaleza de daños ocasionados por emergencia o desastre y recomendar acciones de mitigación para reducir daños futuros.
- (d) No más tarde del 1 de febrero de cada año natural, organizar, coordinar y supervisar las actividades a efectuarse conforme a la designación del período comprendido entre el 1 de mayo hasta el 30 de julio de cada año como la “Temporada Educativa ante el paso de un Evento Natural”, a los fines de promover la prevención, establecer concienciación y fortalecer el empoderamiento de los ciudadanos en Puerto Rico.

Adicional, el que dichas agencias y el Comisionado nombren un Coordinador para Asuntos de Mitigación, que será responsable de instrumentar y preparar los planes y actividades de mitigación en las respectivas agencias. Y, que entre los deberes del DSP se mandate la más efectiva utilización de los recursos disponibles conforme a las leyes, normas y reglamentos de Puerto Rico y los Estados Unidos de América.

En síntesis, la política pública señalada en el marco legal vigente es cónsona a esta Ley que suma esfuerzos por conducto de un programa de apoyo decisional que integre los datos de las diversas redes de estaciones de monitoreo a tiempo real y que, interpretados mediante modelos matemáticos, producirá escenarios potencialmente reales, emitirá alertas de advertencia anticipadas y alarmas a tiempo real. Además, de que el sistema anticipará, identificará y alertará de situaciones potenciales o inminentes para su adecuada atención y el manejo responsable de la emergencia. Propósitos, que se fortalecen por lo que se propone en las enmiendas a la Ley 51-2003, *ante*, a través de la creación de un programa para la articulación de estas herramientas y el desarrollo de su potencial, del cual el Negociado será parte esencial.

Debemos tener y mantener siempre presente que el Cambio Climático y la ubicación geográfica de Puerto Rico nos hace muy vulnerables a sus implicaciones. Así también, el hecho de que Puerto Rico está en un lugar de alto riesgo de ocurrencia de tormentas, huracanes, actividad sísmica, vulcanismo y potenciales tsunamis.

En consecuencia, nuestra responsabilidad como servidores públicos y por ser garantes de la fiducia del Pueblo, nos obliga a optimizar la utilización de todos los recursos a estos fines. Más aún, cuando tenemos la disponibilidad de las tecnologías y servicios antes mencionados en el país. Todo esto, como parte del deber fundamental del Estado para garantizar la protección de la vida y propiedad de nuestro Pueblo ante estos eventos, sin menoscabar las responsabilidades delegadas a otras entidades públicas.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 51- 2003, según enmendada, para  
2 que se lea como sigue:

3           “Artículo 1.- Título

4           Esta Ley se conocerá como "Ley para el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo  
5 Especial para servicios del U. S. Geological Survey y *el Sistema de Alertas y Apoyo en*  
6 *Emergencias y Desastres*".

7           Sección 2.- Se añade un nuevo Artículo 2 a la Ley 51-2003, según enmendada,  
8 para que se lea como sigue:

9           “Artículo 2. - Política Pública

10           *Sin que se entienda como una limitación, como parte de la política pública del Estado*  
11 *Libre Asociado de Puerto Rico para integrar esfuerzos, recursos y el uso de tecnologías para la*  
12 *administración de emergencias y desastres, se ordena:*

- 13           1. *Establecer, como parte de la misión ministerial de cada una de las agencias*  
14 *ordenadas en la presente Ley, el implantar toda acción, directriz, orden,*  
15 *reglamentación o carta circular para el cumplimiento mandatorio y no*  
16 *discrecional de lo aquí dispuesto y su efectiva coordinación.*
- 17           2. *Garantizar la continuidad de los servicios de la red de estaciones de*  
18 *monitoreo y capacidad de telemetría de parámetros hidrológicos (las*  
19 *corrientes superficiales, las aguas subterráneas y el monitoreo de los*  
20 *embalses) y de lluvia en cantidad necesarias para proveer cobertura a la*  
21 *totalidad de las cuencas hidrológicas.*



- 1                   3. *Garantizar la continuidad de los servicios de la red estaciones de*  
2                    *monitoreo y capacidad de telemetría de parámetros meteorológicos en la*  
3                    *cantidad necesarias para la cobertura de la totalidad del área de la región*  
4                    *del archipiélago de Puerto Rico en general y de cada cuenca hidrológica en*  
5                    *Puerto Rico en específico.*
- 6                   4. *Garantizar la continuidad de los servicios de la red de estaciones*  
7                    *telemétricas de monitoreo de mareas y parámetros físicos y químicos de*  
8                    *nuestros mares en cantidad necesarias para asegurar la cobertura completa*  
9                    *al área de la región del archipiélago de Puerto Rico.*
- 10                  5. *Garantizar la continuidad de los servicios de la red de estaciones*  
11                  *telemétricas de monitoreo sísmico en la cantidad necesaria para asegurar*  
12                  *la cobertura completa al área de la región del archipiélago de Puerto Rico.*
- 13                  6. *Publicar y divulgar toda información y datos de carácter público del*  
14                  *sistema en internet de manera que el público, las agencias y las*  
15                  *instituciones académicas tengan acceso fácil a los mismos, ya validados y*  
16                  *actualizados, así como su representación e interpretación con acceso a la*  
17                  *base de datos históricos.*
- 18                  7. *Desarrollar y mantener actualizados los modelos matemáticos necesarios*  
19                  *para potenciar las capacidades del programa de apoyo decisional y para la*  
20                  *integración de todos los parámetros de las diferentes redes aquí dispuestas.*  
21                  *Incluyendo para dicho propósito, pero sin limitarse a; diversidad*  
22                  *demográfica, infraestructuras, servicios, topografía, geología, tipos de*

1 *suelo, tipo de vegetación, meteorología, freático, potenciométrica, cauces*  
2 *superficiales y subterráneos, fallas geológicas, mareas, entre otras.*

3 8. *Desarrollar, actualizar y garantizar la operación del programa de apoyo de*  
4 *toma de decisiones para emergencias. Al menos, pero sin limitarse a: la*  
5 *lectura en tiempo real de cada parámetro deseado, potencial de*  
6 *inundaciones, deslizamientos de tierra, identificación de infraestructura*  
7 *amenazada (AAA, AEE, carreteras, puentes, hospitales, escuelas, refugios,*  
8 *edificios públicos, entre otras), cantidad y localización de población*  
9 *amenazada, entre otros.*

10 9. *Proveer al sistema en su totalidad (los modelos, el programa y las*  
11 *estaciones meteorológicas, hidrológicas, pozos de observación, sismógrafos*  
12 *y estaciones de marea), los recursos necesarios para el mantenimiento*  
13 *periódico y la actualización tecnológica periódica necesaria para asegurar*  
14 *la más eficiente operación del Sistema de Alerta y del Programa de Apoyo*  
15 *Decisional y así maximizar su potencial de servicio al pueblo de Puerto*  
16 *Rico.*

17 10. *Coordinar para la implantación o desarrollo de un Programa en la Escuela*  
18 *Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, en*  
19 *combinación con los demás Programas y Facultades de la Universidad de*  
20 *Puerto Rico en uso en sus diversos recintos, para el estudio e investigación*  
21 *de potenciales y posibles desastres naturales y o antropogénicos para la*  
22 *prevención y la planificación asertiva, el desarrollo del recurso humano*

1 *especializado en la planificación, administración de desastres y estas*  
2 *diversas tecnologías aplicadas a la planificación, respuesta, manejo y*  
3 *administración de emergencias y desastres naturales y o antropogénicos y*  
4 *para el mantenimiento, interpretación, operación, aprovechamiento y*  
5 *desarrollo de estas tecnologías de manera integrada.*

6 11. *Crear las condiciones necesarias y acuerdos correspondientes para que, si*  
7 *en un futuro ocurriera la pérdida o interrupción de los servicios del USGS*  
8 *en Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico pueda continuar de manera*  
9 *fluida y sin interrupción los servicios y operación del sistema, las redes de*  
10 *estaciones de monitoreo, los modelajes matemáticos y el programa de*  
11 *apoyo decisional. Situación similar a la ocurrida en el pasado con la Red*  
12 *Sísmica de Puerto Rico, anteriormente servicio ofrecido por el USGS.”*

13 Sección 3.- Se enmienda y renumera el actual Artículo 2 como Artículo 3 de la  
14 Ley 51-2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

15 “Artículo 2.- Definiciones

16 1. Acuerdo Cooperativo. - Un acuerdo de cooperación entre las dependencias  
17 gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que  
18 utilizan los servicios del U. S. Geological Survey [**para acordar y**] *que incluya*  
19 *el coordinar entre ellos los proyectos y servicios con el U. S. Geological*  
20 *Survey, que interesen compartir [entre ellos]. Esto, con el propósito de*  
21 *garantizar y mantener los servicios de la red de monitoreo a tiempo real del USGS,*  
22 *los modelos matemáticos, el programa de apoyo decisional, integrar a la Red Sísmica*

1 *de Puerto Rico, y ampliar y mejorar los datos meteorológicos y del clima en Puerto*  
2 *Rico, este acuerdo no es discrecional para las agencias ordenadas en esta Ley.*

3 2. Fondo Especial - ...

4 3. Comité. - Será la Junta Ejecutiva del Acuerdo Cooperativo, [y] el cual estará  
5 constituido por un delegado designado por las siguientes Agencias o  
6 Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; **[la Junta de**  
7 **Calidad Ambiental;]** la Universidad de Puerto Rico; la Junta de Planificación,  
8 el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; Departamento de  
9 Agricultura; Departamento de Salud; *Departamento de Seguridad Pública,*  
10 *Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres,*  
11 Departamento de la Vivienda; Compañía de Fomento Industrial; la Compañía  
12 de Turismo; la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; la Autoridad de  
13 Energía Eléctrica; la Autoridad de Carreteras; *Departamento de Desarrollo*  
14 *Económico y Comercio;* el Departamento de Transportación y Obras Públicas;  
15 **[la Autoridad de Desperdicios Sólidos]** y el Departamento de Hacienda. Este  
16 Comité será presidido por aquella persona designada de la Junta de Calidad  
17 Ambiental y su tesorero lo será aquel delegado nombrado por el  
18 Departamento de Hacienda.

19 4. U.S. Geological Survey. - **[Servicio Geológico Federal Distrito del Caribe de**  
20 **la División de Recursos de Agua.]** *La oficina en Puerto Rico del U.S. Geological*  
21 *Survey.* Esta es una agencia científica del Gobierno Federal *bajo el*  
22 *Departamento del Interior de los Estados Unidos,* dedicada al estudio de los

- 1 recursos geológicos.
- 2 5. *Tecnología Satelital.* - *Tecnologías utilizadas por el gobierno de Estados Unidos de*  
3 *Norte América o alguna de sus dependencias que de alguna manera implica directa o*  
4 *indirectamente el uso de satélites en la órbita del planeta tanto geoestacionarios o*  
5 *orbitando.*
- 6 6. *Telemetría.* - *Tecnología de monitoreo remoto a "tiempo real" de parámetros*  
7 *ambientales físicos o químicos que se comunica o envía los datos vía inalámbrica*  
8 *(satelital o internet o celular o radio) o vía telefónica alámbrica.*
- 9 7. *Estación de Monitoreo.* - *Instalaciones relativamente permanentes y geo-referenciadas*  
10 *que contiene equipos de monitoreo y de transmisión o comunicación.*
- 11 8. *Red de Estaciones.* - *Distribución geográfica de múltiples estaciones de monitoreo*  
12 *vinculadas con al menos dos bases receptoras muy distantes entre ellas.*
- 13 9. *Parámetros.* - *Factores ambientales que se identifican y observan como criterios*  
14 *referentes.*
- 15 10. *Hidrológico.* - *Relativo al estudio de las dinámicas naturales de las aguas.*
- 16 11. *Meteorológico.* - *Relativo a los estudios atmosféricos y climáticos.*
- 17 12. *Sísmico.* - *Relativo a los terremotos y las dinámicas de la corteza terrestre.*
- 18 13. *Estaciones de Marea.* - *Estaciones para monitorear a tiempo real la variabilidad del*  
19 *nivel del mar que para propósitos de esta ley también abarcaran el monitoreo de*  
20 *parámetros físicos y químicos.*
- 21 14. *Modelos Matemáticos.* - *Representación matemática de los sistemas, procesos,*  
22 *dinámicas o fenómenos naturales.*

1           15. *Programa de Apoyo Decisional.* - *Programación de computadora para facilitar el*  
2                   *análisis y la toma de decisiones en escenarios complejos.*

3           16. *Apropiar en su origen.* - *Identificado del presupuesto asignado a la agencia*  
4                   *correspondiente y separado y depositado en la Cuenta Especial por el Secretario del*  
5                   *Departamento de Hacienda para los propósitos de esta Ley.*

6           17. *Dependencias gubernamentales.* - *Todo departamento, agencia, municipio o*  
7                   *corporación pública, identificadas y ordenadas por y para los propósitos de esta Ley.*

8           18. *Contrato Principal.* - *Contrato que describe la asignación determinada a cada agencia*  
9                   *por el subcomité, los servicios del US Geological Survey y los servicios de la UPR."*

10        Sección 3.- Se enmienda y renumera el actual Artículo 3 como Artículo 4 de la Ley  
11        51-2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

12           *"Artículo [3] 4. - Comité INTERAGENCIAL y Subcomité*

13                   *Se dispone la creación del Comité Interagencial de Acuerdo Cooperativo Conjunto, que en*  
14                   *adelante se le referida como el Comité. El Comité será la Junta Ejecutiva del Acuerdo*  
15                   *Cooperativo. El Comité será constituido por la representación de los departamentos, las agencias,*  
16                   *las corporaciones públicas y toda dependencia gubernamental según señalado, y aquellos que*  
17                   *mantengan un contrato de servicios con el US Geological Survey o departamentos, agencias.*

18                   *Se ordena, a los Departamentos, Agencias, y demás dependencias señaladas, a participar*  
19                   *en el Comité, el incluir y mantener entre las prioridades presupuestarias y en la misión*  
20                   *ministerial de su dependencia gubernamental, el crear y mantener:*

21                   1. *Los servicios de las redes de estaciones de monitoreo para parámetros hidrológicos,*  
22                   *meteorológicos, sísmicos y de mareas, en la cantidad necesaria para proveer cobertura en dichos*

1 *ámbitos para abarcar la región geográfica que contiene el archipiélago de Puerto Rico, la totalidad*  
2 *de las cuencas hidrológicas, las corrientes y aguas superficiales y subterráneas, el monitoreo de*  
3 *los embalses, fallas geológicas activas y monitoreo de mareas.*

4 *2. Utilizando las diversas y más recientes tecnologías para desarrollar y mantener*  
5 *actualizadas las capas de información geo-referenciada para abarcar la región geográfica que*  
6 *contiene el archipiélago de Puerto Rico, de las costas y de cada cuenca hidrológica para la*  
7 *totalidad de la topografía, demografía, meteorología, vegetación, suelos e hidrología.*

8 *3. Desarrollar y mantener actualizados modelos matemáticos de cada cuenca hidrológica*  
9 *para topografía, geología, vegetación, suelo, meteorología, hidrología (superficial y subterránea).*

10 *4. Mantener actualizadas las capas de información georreferenciadas (imágenes*  
11 *satelitales, fotos aéreas, actividades y usos, infraestructuras).*

12 *5. Crear y mantener actualizados los programas de apoyo decisional que sean necesarios*  
13 *para los propósitos de esta Ley.*

14 *6. Crear o atemperar en la UPR el Programa para la Planificación, Manejo y*  
15 *Administración de Emergencias y Desastres, para investigación, estudios y apoyo profesional y*  
16 *técnico en el uso y máximo aprovechamiento del potencial del Sistema de Monitoreo, Alerta y*  
17 *Apoyo Decisional, y los datos recopilados por este.*

18 *Se dispone que sea mandatorio la participación afirmativa y activa en el Comité, de los*  
19 *jefes y/o los correspondientes delegados, de cada una de las agencias ordenadas en esta Ley. Se*  
20 *dispone que para cada una de las agencias ordenadas en esta Ley el incluir en su presupuesto*  
21 *anual la correspondiente aportación para el cumplimiento con lo dispuesto en esta Ley y sus*  
22 *propósitos, con la finalidad de garantizar la continua operación y que así se provea al sistema en*

1 *su totalidad (los modelos, programas, estaciones de monitoreo, desarrollo personal profesional y*  
2 *técnico, desarrollo de estudios e investigación), los recursos necesarios para el mantenimiento*  
3 *periódico y la actualización tecnológica necesaria para asegurar la más eficiente operación del*  
4 *Sistema de Alerta y del Programa de Apoyo Decisional y así maximizar su potencial de servicio*  
5 *al pueblo de Puerto Rico.*

6 El Comité de Acuerdo Cooperativo Conjunto, nombrará un subcomité  
7 compuesto por siete (7) miembros pertenecientes al Comité de Acuerdo Cooperativo  
8 *Conjunto de las siguientes dependencias: el Departamento de Hacienda, Negociado de Manejo*  
9 *de Emergencias y Administración de Desastres, la Universidad de Puerto Rico, el Departamento*  
10 *de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Planificación, el Departamento de*  
11 *Transportación y Obras Públicas, y el Departamento de Agricultura. El subcomité será*  
12 *presidido por el secretario del Departamento de Hacienda. [y este] Dicho subcomité, como*  
13 *prioridad, tendrá la responsabilidad de realizar aquellas actividades para solicitar,*  
14 *aceptar y recibir aquellos donativos de capitalización y disponer de ellos de la manera*  
15 *más eficiente en beneficio del Comité de Acuerdo Cooperativo Conjunto.*

16 Será responsabilidad de este subcomité realizar aquellos acuerdos *y contratos que*  
17 *fueran necesarios para mantener los servicios del US Geological Survey, así como coordinar*  
18 *los proyectos y los servicios de los integrantes del Comité del Acuerdo Cooperativo*  
19 *Conjunto [y del] con el U. S. Geological Survey.*

20 **[Esta subcomité recomendará]** *Además, determinará, aprobará y referirá al Comité*  
21 *de Acuerdo Cooperativo el monto de las aportaciones correspondientes a cada*  
22 *dependencia participante [y el Comité de Acuerdo Cooperativo aprobará] previo*



1 estudio, análisis y enmiendas de ser éstas necesarias [, **las respectivas aportaciones**  
2 **aprobadas**]. Será responsabilidad de este subcomité el realizar aquellos contratos que  
3 fueran necesarios y revisará anualmente aquellos contratos y/o acuerdos que realice  
4 con el U.S. Geological Survey; además el subcomité realizará aquellos acuerdos y/o  
5 contratos que sean necesarios con las agencias que son parte del Comité de Acuerdo  
6 *Cooperativo para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, la realización de sus propósitos y*  
7 *para mantener este Programa en la Escuela Graduada de Planificación de la UPR.*

8 *Se exime a la Universidad de Puerto Rico de aportar las asignaciones de fondos a*  
9 *determinarse por el Subcomité. Esto no debe ser limitación a la UPR poder entrar en acuerdos o*  
10 *contratos de servicios con el USGS. La UPR deberá cumplir con lo dispuesto en esta Ley para*  
11 *este propósito."*

12 Sección 4. - Se enmienda y renumera el actual Artículo 4 como Artículo 5 de la  
13 Ley 51-2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

14 "Artículo [4] 5. Creación de Fondo Especial.

15 Se crea un Fondo Especial en el Departamento de Hacienda. El mismo se  
16 utilizará para realizar *lo aquí dispuesto, mantener la continuidad de la infraestructura y*  
17 *aquellos pagos por los servicios [de brinde] prestados por el U.S. Geological Survey a*  
18 *aquellos miembros del Comité de Acuerdo Cooperativo*

19 Este Fondo Especial será administrado por el Departamento de Hacienda por  
20 tanto el Departamento de Hacienda podrá solicitar, aceptar y recibir tantos donativos  
21 de Capitalización que le sean entregados y podrá además recibir fondos de  
22 Capitalización de cualquier personal natural o jurídico, ente privado o gubernamental,

1 y que sean destinados al Fondo Especial. Además, podrá solicitar, gestionar y recibir fondos  
2 de propuestas de fondos federales.

3 El Secretario de Hacienda será responsable de la operación de dicho Fondo  
4 Especial y a tales efectos podrán contratar personas o entidades para el descargo de  
5 dichas responsabilidades. Con el propósito de fiscalizar la utilización de este fondos y  
6 prevenir la posibilidad del uso de fondos a otros propósitos ajenos o distintos a los de esta Ley, se  
7 dispone la creación de una cuenta especial en el Departamento de Hacienda para depositar los  
8 fondos correspondientes de cada agencia asignados para los propósitos y cumplimiento de esta  
9 Ley, conforme sea aprobado el presupuesto anual de cada agencia o entidad obligada a su  
10 aportación como parte del Comité. Así se procederá para los fondos del USGS y el  
11 correspondiente Programa Académico, la base receptora y la base de datos creadas para los  
12 propósitos de esta Ley en la Universidad de Puerto Rico para la disponibilidad continua de los  
13 recursos, materiales y equipos necesarios.

14 Se aclara, además, que este Fondo Especial se utilizará [exclusivamente] para  
15 mantener la continuidad de servicios prestados por el U.S. Geológico Survey.  
16 Específicamente, en la prestación de los siguientes servicios, sin que se entienda como una  
17 limitación a sus investigaciones, estudios, documentación, desarrollo de tecnología y monitoreo  
18 de los recursos geológicos y emergencias naturales relacionadas. También se utilizarán para  
19 mantener el Programa en la UPR dispuesto en esta Ley.”

20 Sección 5. - Se enmienda y renumera el actual Artículo 5 como Artículo 6 de la  
21 Ley 51-2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

22 “Artículo [5] 6. Financiamiento

1           En cada agencia bajo el Acuerdo Cooperativo, *una vez se apruebe su correspondiente*  
2 *presupuesto anual*, los fondos presupuestados *para los propósitos de esta Ley* y para los  
3 proyectos con el U.S. Geological Survey *de inmediato* serán consignados anualmente en  
4 *la cuenta del Fondo Especial* en el Departamento de Hacienda, según *dispuesto en el*  
5 **Artículo 5 [y el Artículo 8]** de esta Ley. Cuando una agencia miembro del Comité de  
6 Acuerdo Cooperativo quiera contratar separadamente con el U. S. Geological Survey  
7 tendrá que consultar al Presidente y tesorero del Comité de Acuerdo Cooperativo para  
8 determinar que los servicios que se pretenden, no están incluidos en el Contrato  
9 Principal que suscribirá el U. S. Geological Survey con el Comité de Acuerdo  
10 Cooperativo.

11           *Si no se incluyera en la aprobación de los presupuestos del Gobierno o de alguna agencia*  
12 *la asignación total o parcial de las asignaciones correspondientes o los subsiguientes contratos*  
13 *para los propósitos de esta Ley para el año próximo, entonces se extenderá la vigencia de los*  
14 *fondos y contratos corrientes hasta la aprobación de las asignaciones correspondientes, hasta la*  
15 *realización de los subsiguientes contratos o la aprobación de los presupuestos del próximo año.*

16           *De repetirse la no aprobación del presupuesto de Gobierno o la no aprobación de las*  
17 *partidas de las dependencias participantes o la no realización de sus contratos por dos (2) años*  
18 *consecutivos, el presupuesto siguiente se aumentará y no podrá ser menor al presupuesto del año*  
19 *que vence más el 10% de aumento. La aportación de cada agencia ordenada en esta Ley se*  
20 *incrementará en un 10% y no podrá ser diferente a menos que se acuerde un presupuesto con*  
21 *incremento mayor al 10%. De no cumplirse esta disposición cada año adicional de*  
22 *incumplimiento el incremento será del 5% adicional para cada año. El presupuesto establecido a*

1 *estos propósitos utilizando el procedimiento dispuesto nunca será menor al del año anterior a*  
2 *excepción de que así sea por acuerdo del Comité. La totalidad de lo dispuesto en este artículo no*  
3 *será discrecional, se ordena a cada agencia parte del; Comité en esta Ley y en especial al*  
4 *Secretario de Hacienda el implementar esta disposición de estabilidad y continuidad*  
5 *presupuestaria.”*

6 Sección 5. – Se enmienda y renumera el actual Artículo 6 como Artículo 7 de la  
7 Ley 51-2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

8 “Artículo [6] 7. Cláusula de Independencia *para Contratación Adicional*

9 Todas las agencias o dependencias gubernamentales que son parte del Comité  
10 tendrán independencia de realizar contratos por proyectos específicos con el U.S.  
11 Geological Survey fuera del Acuerdo Cooperativo luego de notificado al [**Presidente de**  
12 **la Junta de Calidad Ambiental y al Secretario del Departamento de Hacienda**] *Comité*  
13 *por conducto de su Presidente.”*

14 Sección 6. – Se enmienda y renumera el actual Artículo 7 como Artículo 8 de la  
15 Ley 51-2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

16 “Artículo [7] 8.- Contrato Principal.

17 El Comité de Acuerdo Cooperativo contratará los [**acuerdos**] *servicios* con el U. S.  
18 Geological Survey *y con la Universidad de Puerto Rico para los propósitos de esta Ley.* Este  
19 contrato se conocerá como el Contrato Principal, en el cual se especificará la suma total  
20 de este acuerdo y qué porcentaje corresponde *como obligación* a cada uno de los  
21 miembros del Comité de Acuerdo Cooperativo.

22 Cada aportación individual hecha por cada miembro del Comité de Acuerdo

1 pasará a *la Cuenta [al] del Fondo Especial* y será utilizado y desembolsado **[conforme se**  
2 **ha establecido en los Artículos 4 y 8]** *para los propósitos* de esta Ley.

3 El Contrato Principal será firmado por el Presidente y Tesorero del Comité de  
4 Acuerdo Cooperativo *y por cada agencia participante* luego de haber sido recomendado  
5 por el subcomité y aprobado finalmente por el Comité de Acuerdo Cooperativo.

6 En el Contrato Principal se especificará aquellos servicios que brindarán el U. S.  
7 Geological Survey *y la Universidad de Puerto Rico.*"

8 Sección 7. Se renumera el actual Artículo 8 como Artículo 9 de la Ley 51-2003,  
9 según enmendada.

10 Sección 8. Se añade un nuevo Artículo 10 a la Ley 51-2003, según enmendada,  
11 para que se lea como sigue:

12 *"Artículo 10. Cláusula de Continuidad*

13 *Si alguno de los departamentos o agencias o corporaciones o dependencia públicas que,*  
14 *por la razón que fuere, dejare de ser o fuera cambiado su nombre o fusionada a otra agencia o*  
15 *puesta en o bajo otro departamento o agencia, su rol, responsabilidades y obligaciones para con*  
16 *esta Ley pasaran a su sucesor o al departamento, agencia, corporación, dependencia que ejerza su*  
17 *misión ministerial y la cual sera convocada a la participación en el comité en los roles*  
18 *correspondientes, no siendo discrecional para ninguna de las partes. El Secretario de Hacienda*  
19 *deberá asegurarse que la responsabilidad fiscal para con esta Ley sea incluida en los presupuestos*  
20 *de las dependencias que hereden su funciones y misión ministerial. El Secretario de Hacienda*  
21 *deberá disponer de todos sus recursos de autoridad e implementación de sus funciones*  
22 *ministeriales para hacer cumplir lo dispuesto en esta Ley."*

1           Sección 9. Se añade un nuevo Artículo 11 a la Ley 51-2003, según enmendada,  
2 para que se lea como sigue:

3           *“Artículo 11. – Facultades y deberes de la UPR*

4           *Con el propósito de mantener estudios e investigación científica formal del Cambio*  
5 *Climático, los sistemas y procesos naturales de la realidad de Puerto Rico, mantener la*  
6 *disponibilidad de personal profesional especializado en la planificación, manejo y administración*  
7 *de desastres y personal especializado en el uso, el potencial y el desarrollo del programa de apoyo*  
8 *decisional para la planificación y manejo de emergencias, se dispone que el Comité coordine y*  
9 *realice todos los esfuerzos, transfiera los recursos necesarios y acuerde con la Universidad de*  
10 *Puerto Rico para crear el Programa en la Universidad de Puerto Rico para la Planificación, el*  
11 *Manejo y Administración de Emergencias y Desastres, que incluirá la debida coordinación para*  
12 *el desarrollo y mantenimiento de una base receptora y base de datos. Además, el que la UPR*  
13 *determine si es pertinente atemperar los programas vigentes a estos fines.*

14           *Se establece que como propósitos de este Programa que la Escuela Graduada de*  
15 *Planificación, en conjunto con la Escuela Graduada de Administración Pública, Escuela*  
16 *Graduada de Ciencias Ambientales, Escuela Graduada de Geografía, la Escuela Graduada de*  
17 *Salud Pública, el Departamento de Ingeniería de Computadoras, la Red Sísmica, el*  
18 *Departamento de Geología y otros, según determine la UPR, integrarán sus recursos a este y*  
19 *sean parte de este ofrecimiento.*

20           *Los fondos para el desarrollo y mantenimiento de este Programa Graduado deberán*  
21 *incluirse en el presupuesto que establezca el subcomité a los fines de que sean transferidos a la*  
22 *UPR como garantía de la permanencia del mismo, en estrecha colaboración con el Comité. Entre*

1 *los fines de esta transferencia presupuestaria se incluyen, si que se entienda como una limitación:*  
2 *la contratación de recursos humanos diestros y especializado, promover el estudio y la*  
3 *investigación científica, incentivar y establecer modelos de educación para la capacitación*  
4 *continua e intercambio con otras universidades y entidades profesionales en este campo, en*  
5 *particular en cuanto los adelantos tecnológicos y científicos para la planificación, el manejo y la*  
6 *administración de una emergencia o desastre, inclusive el Programa de Apoyo Decisional.”*

7       Sección 10. - Se añade un nuevo Artículo 12 a la Ley 51-2003, según enmendada,  
8 para que se lea como sigue:

9       *“Artículo 12. - Traspaso a la UPR*

10       *Con el fin de asegurar la disponibilidad y continuidad de estos servicios, si por cualquier*  
11 *razón el US Weather Services y o el US Geological Survey cesara parcial o totalmente su*  
12 *operación en Puerto Rico o descontinuara el mantener el servicio de la red de monitoreo, o el*  
13 *mantener los modelos o el programa de apoyo decisional, el Gobierno de Puerto Rico deberá*  
14 *realizar la gestiones necesarias y conducentes para el traspaso a la UPR de los recursos y*  
15 *funciones a estos fines y así asegurar la continuidad de los servicios, inclusive el recurso humano*  
16 *que esté dispuesto al cambio bajo las condiciones establecidas en el momento.”*

17       Sección 11. - Se añade un nuevo Artículo 13 a la Ley 51-2003, según enmendada,  
18 para que se lea como sigue:

19       *“Articulo 13. - Programa de Alerta y Apoyo desicional*

20       *Se dispone que el Comité, ezstablecerá la debida coordinación y acuerdos con el USGS y*  
21 *la UPR para el uso e implementación del Programa de Alerta y de Apoyo Decisional para los*  
22 *diferentes propósitos, según su potencial y la necesidad de las agencias de respuesta a*

1 *emergencias. Así también, deberán acordar y establecer su operación continua y apoyo técnico*  
2 *durante las emergencias para servir al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración*  
3 *de Desastres. También deberán desarrollarse los reglamentos, procedimientos y documentos que*  
4 *sean necesarios sobre el potencial del uso de estas herramientas, su uso correcto y que sirva a su*  
5 *vez en el Programa de la UPR.”*

6       Sección 12. - Se añade un nuevo Artículo 14 a la Ley 51-2003, según enmendada,  
7 para que se lea como sigue:

8       *“Artículo 14 -. Asignación de Fondos Inicial*

9       *Tanto la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda y la*  
10 *Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico tendrán el deber ministerial*  
11 *de identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para la consecución de lo*  
12 *dispuesto en esta Ley. Específicamente, se dispone un presupuesto inicial de seis (6) millones de*  
13 *dólares (\$6,000,000.00) de fondos no recurrentes, tanto de fuentes estatales o federales, así como*  
14 *de las aportaciones correspondientes de las agencias y entidades miembros del Comité.*

15       *Los fondos del presupuesto inicial se utilizarán para:*

- 16       1. *Crear los modelos matemáticos, hacer los estudios y documentación necesarias para los*  
17 *mismos que sean necesarios para los propósitos de esta Ley por el USGS.*
- 18       2. *Crear la red de estaciones hidrológicas, meteorológicas, pozos de observación, estaciones*  
19 *de marea y sísmicas por el USGS.*
- 20       3. *Crear la programación necesaria para el desarrollo del Programa de Apoyo Decisional por*  
21 *el USGS.*
- 22       4. *Crear el Programa descrito e instalar en la UPR una base receptora (sugerimos instalar*



1 *redundancia en comunicaciones y sistema informático satelital, radio, red www)).*

2 *De ninguna manera el recibir estos fondos para los propósitos de esta Ley debe ser*  
3 *limitación para la UPR poder presentar propuestas o hacer acuerdos y contratación que use de*  
4 *alguna manera los datos producidos por el sistema de monitoreo, los modelajes y los programas*  
5 *de apoyo decisional.*

6 *Lo establecido en esta Ley se propone como una oportunidad para la sinergia entre el*  
7 *USGS, la UPR y las dependencias del Gobierno de Puerto Rico con el propósito de que se brinde*  
8 *un servicio de excelencia al pueblo de Puerto Rico en las respuestas a las emergencias y el manejo*  
9 *y administración de desastres, así como para los estudios necesarios e investigación científica de*  
10 *nuestra realidad geográfica y los efectos del Cambio Climático.”*

11 **Sección 13.-** Se reenumeran los actuales Artículo 8 y 9 como Artículos 15 y 16 de la  
12 Ley 51-2003, según enmendada.

13 **Sección 14.-** Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
14 aprobación.